



y Ayuntamiento Constituido de la misma para tratar de los asuntos que les competan acordaron la siguiente Se dio cuenta de un oficio que para el Sr. Intendente de Rentas de la Prov. de 27 de este mes con referencia a la admision en papel por la mitad de los derechos que hacen los Pueblos y Contribuyentes en la Extraordinaria de Guerra, cuyo Plazo vence en 18 del mes proximo: En su virtud acordaron su publicacion en la forma ordinaria y se dio conocimiento de ello a Señoria segun lo encarga

— Se vio otro oficio que el Ayuntamiento de Alcala dirige a este Sr. Ald. S. sobre Socorro a Guillermo Ferras de preso en aquella Carcel, y que otro Sr. Transmite a esta Corporacion para su resolucion: En esta Aluerda se contesta a otro Municipal por Conducto de su Sr. D. que para atender al auxilio indispensable de los Presos pobres en estas Car., Contribuye el Secun. segun sus Circunstancias por Reparto: Mas no se cree obligada esta Villa a Subministrar a aquel por la sola razon de ser natural de ella, pudiendo hacerlo el Pueblo de su ultimo Domicilio y Secundario, que lo era Carabeteje, al cometer los crimenes porque se le poringue, qual se hace en esta con otros de higuual clase, a quienes se auxilia por el Recard. a que pertenecian al Ayo. de Abiquiza Tambien se vio otro oficio del Reclector de Dmos. y Financial de esta Villa, sobre disposiciones para llevar a efecto la Recaudacion del medio Dmo. Dese todo por S. M. en 1.º de Junio ultimo. Y en Virtud

